

LA PLATA, 25 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-43483/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 395/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 395/14 se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN FERROVIARIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71079076-7) sito en la calle Indalecio Gómez N° 521 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es Metalúrgica, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 15 de octubre de 2014 se realizó una fiscalización (Acta B 125463) en la cual se verificó que la firma se encontraba respetando la clausura impuesta, y que había realizado tareas dando cumplimiento con la mayoría de los puntos observados en la inspección que dio lugar a la clausura;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos existentes en planta;

Que se expidió el área técnica, considerando que, atento a que la firma realizó los ensayos y presentó documentación adicional ante este Organismo Provincial, sería pertinente el levantamiento de la clausura, intimándola al cumplimiento de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección,

conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN FERROVIARIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71079076-7) sito en la calle Indalecio Gómez N° 521 de la Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyo rubro es Metalúrgica, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar inicio a las acciones que correspondan, a acreditar la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio, en el plazo de sesenta (60) días corridos, que comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 332 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE